



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución Rectoral N° 323-R-2024**  
**Piura, 09 de abril de 2024**

**VISTO,**

El expediente N° 000848-0107-24-8 de fecha 22 de febrero de 2024, que remite la Sra. Emérita Rosa Zurita Calle, servidora CAS, adscrita a la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, que contiene solicitud S/N de fecha 20 de febrero del 2024, Informe Social N° 014-SERV.SOC-URH-UNP-2024 de 28 de febrero del 2024, Informe N° 0402-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 12 de marzo del 2024, e Informe N° 339-2024-OCAJ-UNP de fecha 26 de marzo del 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú. prescribe que la Universidad es Autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla Departamento de Piura con fines que se encuentran enmarcados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la ley universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 – Ley N° 31638, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, en concordancia Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024:

Art. 4. Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, Art. 5. Control del Gasto.

Mediante DIRECTIVA N° 000005-2022-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria: Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP.

Que, con solicitud S/N de fecha 20 de febrero de 2024, la administrada Sra. Emérita Rosa Zurita Calle solicita apoyo económico, por fallecimiento de su madre, la Sra. Juana Calle Robledo, conforme lo acredita los documentos que se adjunta;







**Resolución Rectoral N° 323-R-2024**  
**Piura, 09 de abril de 2024**

Que, mediante Informe Social N° 014-SERV.SOC-URH-UNP-24 de 28 de febrero del 2024 la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaque en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al señor Rector, que la servidora CAS Emerita Rosa Zurita Calle, solicita apoyo económico por fallecimiento de su señora madre, acreditado con Acata de Defunción N° 5001416455, por lo antes expuesto recomienda apoyar económicamente a la servidora CAS Emerita Rosa Zurita Calle, en los gastos realizados en el feneamiento de su señora madres, con la cantidad de S/. 1,000.00 soles, apoyo económico amparado en la Resolución Rectoral N° 1333 del 2022.

Que, con Informe N° 0402-2024-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 12 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en concordancia con la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informan sobre cobertura presupuestaria sobre solicitud de apoyo económico de la servidora CAS Emerita Rosa Zurita Calle, cuenta con Proveído de la Jefatura de OPYPTO del 11/03/2024, Informe Social N° 0014-serv soc-urh-unp-24 del 28/02/2024 e Informe N° 0292-2024-ocaj-unp del 05/03/2024 y emiten la certificación presupuestal para apoyo económico a favor de la servidora EMERITA ROSA ZURITA CALLE según el detalle siguiente:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**  
**N° DE CERTIFICADO: 0500**

Sección Funcional	13 Gestión Curricular
Genérica de gasto	2.5 Otros Gastos
Clasificador	2.5.3.1.99
Beneficiario	EMERITA ROSA ZURITA CALLE
Base Legal	<b>R.R. N° 1333-R-2022</b>
Detalle	Apoyo económico por fallecimiento de familiar directo del personal CAS
<b>Monto</b>	<b>S/1,000.00</b>

Que mediante Informe N° 339-2024-OCAJ-UNP, de fecha 26 de marzo de 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica recomienda que **a.** Se debe Declarar PROCEDENTE la solicitud de Apoyo Económico presentada por la trabajadora CAS EMÉRITA ROSA ZURITA CALLE, por el fallecimiento de su señora madre. debiéndose otorgar el monto de S/. 1000.00 soles a cada uno, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1333-R-2022, con la cual se aprueba el Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2022 2023 entre el Sindicato de trabajadores Administrativos de la UNP SITUNP y la Universidad Nacional de Piura, en la cual se advierte que uno de los acuerdos de la Negociación Colectiva a favor de los trabajadores del régimen CAS de la Universidad, es otorgar un Apoyo Económico de S/. 1,000.00 soles por el fallecimiento del titular y/o personal directo (Conyugue, padres e hijos). **b.** Se debe EMITIR la Resolución correspondiente, teniendo en cuenta que ya se cuenta con la cobertura presupuestal a fin de no trasgredir lo dispuesto en el Artículo 4.2 de la Ley N° 31954- Ley de Presupuesto para el presente año fiscal 2024.

Que, se debe precisar que a los servidores de una Entidad Pública que se encuentran bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución Rectoral N° 323-R-2024**  
**Piura, 09 de abril de 2024**

NO se les puede otorgar otros beneficios económicos adicionales al monto establecido como remuneración en su contrato, en atención a lo dispuesto por el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (aprobado con D.S. N 075-2008-PCM y modificado con D.S. N 065-2011-PCM), por el artículo 6° de la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.S. N° 1057 y que otorga derechos laborales, y por el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (Ley N° 30879).

Asimismo, se debe tener en cuenta que mediante el artículo 2° del D.S. N 065-2011-PCM., se adicionó al D.S. N° 075-2008-PCM (Reglamento del D.L. N° 1057 que regula el Régimen CAS) el art. 11-A, en el que se precisa: "Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 pueden afiliarse a las organizaciones sindicales de servidores públicos existentes en la entidad a la que prestan servicios, estén estas sujetas a las normas del régimen laboral de la actividad privada o del régimen laboral del sector público, según corresponda".

Que, de lo expuesto en el párrafo precedente, se determina que los trabajadores del régimen CAS, a partir de la fecha de publicación de la norma referida, quedaron habilitados para afiliarse al sindicato de su preferencia dentro de una entidad pública y así recibir los beneficios convencionales que se generen de la negociación colectiva.

Que, la Ley N° 31188 - LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, en su Artículo 1° señala que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, asimismo en el Artículo 17°, de la citada Ley, establece que: "(...) El Convenio Colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: 17.1 Tiene fuerza de Ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito"

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en su artículo 175° señala, "El Rector es el personero representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:

Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444-DS N° 006-2017-JUS, señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar:

"**Principio de Legalidad**". - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución Rectoral N° 323-R-2024**  
**Piura, 09 de abril de 2024**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre de **EMERITA ROSA ZURITA CALLE**, servidora CAS, adscrita a la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **Mil con 00/100 soles (S/1,000.00 Soles)**, a fin de afrontar los gastos ocasionados por el fallecimiento de su señora madre.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**


C.C.: Rector, DGA, UT, UC,UP,URH,OCAJ,INT Archivo (2)  
10 copias  
Vagvl/Feru



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO RCALCABA  
RECTOR